cuya de ella parte con el objeto
de resimiento de cada dia los oficios
de Alguacilazgo de Rio Oscura y publica
del numero de Juzgado de la dicha villa
y mayordomia de ayuntamiento de la
dicha villa y notifice a la dicha provision
retro escrita a don Andres de la Cueva
Gonzalez alcalde ordinario
de la dicha villa para su mas cabal
para que el dicho alcalde cumpla y haga
hacer lo en ella contenido y requiriendo
lo mandase = Y de la dicha
Andres Gonzalez de la Cueva alcalde
la dicha provision la tomo
en sus manos y besolo de rodillas y puso
sobre su cabeza con reverencia y acatamiento
de los dichos mandos que cumplia y
y para todo como por el dicho requerimiento
se le mandase que lo representase
y cumpliese con su tenor y de este
de lo que se le pide y demando a
ris a vecino de la villa de Andres de la Cueva
Fernandez y Martinez Chinan
Con la construccion de el dicho Abi a de
el dicho su hijo y procurador que para que
se tome en cuenta a la merced que se le hace
se le tome en cuenta a el numero de la merced
de mar con que se le cien ducados y
en el tiempo de ocho dias

Andres Lopez
Martinez Chinan